



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 22, fracciones I, II, XI, XII, XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, 12, último párrafo, 13, 14, fracciones II, III, XI, XII, XXVI y XXVII, del Reglamento Interior, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 4 y 11 de su Reglamento Interior, este organismo público tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de los niños. Sin embargo, contrariamente a las recomendaciones hechas por este organismo, menos de la mitad de las y los lactantes son alimentados exclusivamente con leche materna.

En México la participación de las mujeres en el ámbito laboral va en aumento año con año, y este crecimiento representa un gran avance en lo que se refiere al derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Por lo cual, debemos atender y velar por el pleno respeto y protección de sus derechos laborales durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia.

En nuestro país, el artículo 123 de la Constitución y el artículo 170, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, establecen que durante el periodo de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, las mujeres tienen derecho a tomar descansos para amamantar a sus hijas o hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo.

Ahora bien, una de las acciones fundamentales para la protección de la lactancia de las mujeres trabajadoras, es la promoción del establecimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo, los cuales sean espacios dignos, privados, higiénicos y accesibles, donde las madres lactantes puedan amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y al término de su jornada laboral llevarla a su casa para alimentar a su hija o hijo.

El establecimiento de una sala de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, ya que provee a las trabajadoras en periodo de lactancia, un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia materna y conciliar con sus actividades productivas.

En mérito de las consideraciones expuestas con antelación, tengo a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO  
POR EL QUE SE CREA LA SALA DE LACTANCIA  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Artículo 1.** Se crea la Sala de Lactancia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, misma que estará adscrita a la Secretaría Técnica de este organismo público.

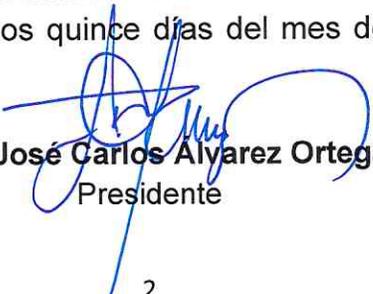
**Artículo 2.** El uso de la Sala de Lactancia será exclusivamente para el amamantamiento, la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral, por lo que no se debe usar para otras actividades que no sean las descritas con anterioridad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**Artículo Segundo.** Publíquese en la página web de este organismo público autónomo.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
Presidente



**COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE SINALOA  
P R E S I D E N C I A**